NÚMERO 2.976

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

Convenio colectivo del sector de industrias de la construcción y obra pública

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre establecimiento de distintas posibilidades para la recuperación de las horas del permiso retribuido del R.D.L. 10/2020, de 29 de marzo,

VISTO el texto del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre establecimiento de distintas posibilidades para la recuperación de las horas del permiso retribuido del R.D.L. 10/2020, de 29 de marzo (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 16 de julio de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de julio de 2020.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE GRANADA Y PROVINCIA

COMISIÓN NEGOCIADORA

ACTA NÚMERO 3/2020

En Granada, siendo las 17:30 horas del día 14 de julio del año 2020, se reúnen, telemáticamente, los Sres./as. a continuación relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora firmante del calendario laboral para el año 2020, del Convenio arriba indicado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Adopción de acuerdo de recomendaciones, estableciendo distintas posibilidades a las empresas y trabajadores del sector, para la recuperación de las horas del permiso retribuido del R.D.L. 10/2020.

Asistentes:

- Por U.G.T.:

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

- Por ACP GRANADA:

Azucena Rivero Rodríguez

Francisco Martínez-Cañavate

PRIMERO. El pasado 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma en nuestro País, por virtud del Real Decreto 463/2020 a raíz de la conocida como crisis del Coronavirus (Covid-19), originando una emergencia sanitaria nacional, que supuso entre otras circunstancias, que el sector de la construcción en todas sus vertientes, se viese severamente afectado por la situación de excepcionalidad que afectó a la población en general, al mercado de bienes y servicios, así como al tráfico mercantil y también a todo tipo de transacciones comerciales.

SEGUNDO. Con posterioridad, se publicó el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, que vino a establecer que debido a la afección de la pandemia del Covid 19, las personas trabajadoras por cuenta ajena que prestaran servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no hubiera sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, disfrutarían de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Conservando el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario.

TERCERO. En relación a lo anteriormente argumentado, las partes firmantes del Acta de fecha 28 de mayo de 2020, consideraron fundamental alcanzar un grado óptimo de normalización en el sector de la construcción, para evitar situaciones irreversibles tanto a nivel laboral como empresarial, por todo ello acordaron en el Acta de la fecha indicada aspectos como:

- Garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del sector, aplicando todas las normas establecidas en los protocolos y procedimientos de actuación frente al Coronavirus, considerando el uso de la mascarilla en el ámbito laboral de este sector, como equipo de protección individual.

- Las partes se comprometen a la recuperación de las horas del permiso retribuido recuperable, una vez finalice el estado de Alarma.

- Retomar el calendario laboral pactado para el año 2020 y que fue modificado de forma excepcional el 26 de marzo por esta Comisión Negociadora. La aplicación del mismo será a partir del día 25 de mayo del presente, al considerar que legislativamente se han dado los pasos oportunos, para una normalización progresiva de las condiciones laborales.

- La recuperación de las horas correspondientes al permiso retribuido impuesto por el R.D.L. 10/2020, tiene como fecha límite el día 31 de diciembre de 2020, por mandato del art. 3.1 de dicha norma.

CUARTO. A la vista de lo expuesto y con la finalidad de orientar a las empresas del sector en la recuperación de las 7 jornadas laborales que se vieron afectadas en el calendario laboral de Granada por este motivo, la Comisión Negociadora del convenio acuerda recomendar a empresas y trabajadores alcanzar acuerdos en los siguientes términos, respetando el contenido del Real Decreto Legislativo 10/2020:

1º) Aplicar a dicha recuperación, las 6 horas de exceso de jornada en cómputo anual, establecidas en el calendario laboral para el año 2020.

2º) Recuperar 10 horas procediendo a implementar la jornada continuada de 7 horas, comprendida entre los días 3 y 14 de agosto, ambos inclusive en 1 hora, quedando finalmente una jornada de 8 horas, es decir de 7:00 horas a 15:00 horas.

3º) A partir del mes de septiembre, se realizará 1 hora más de jornada diaria los 5 días restantes (40 horas), hasta finalizar la devolución de los días inhábiles, retribuidos y recuperables que correspondan a cada trabajador o trabajadora, quedando exentos de dicha recuperación, las personas que no hayan disfrutado de dicho permiso retribuido y las que hayan sido consideradas como servicios esenciales en sus centros.

4º) No obstante lo anterior, prevalecerán los acuerdos que pudiesen alcanzarse entre la R.L.T. y las empresas para la recuperación de dichas horas, siempre que se ajuste a los criterios legales establecidos en el R.D.L. 10/2020.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, la Comisión autoriza a Dª Eva Rodríguez Pérez, para presentar telemáticamente el presente Acuerdo ante la Administración competente.

Lo que firmamos en Granada en el día y hora arriba señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente ACTA, suscribiendo la misma todos los asistentes.

NÚMERO 2.970

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

Plan de Igualdad de la Asociación en favor de Personas con Discapacidad Intelectual San José

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la Asociación en Favor de Personas con Discapacidad Intelectual San José,

VISTO el texto del Plan de Igualdad de la Asociación en favor de Personas con Discapacidad Intelectual San José (con código de convenio nº 18100142112020) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 10 de julio de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:
PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de julio de 2020.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.